



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ARZOBISPO LOAYZA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE**, con domicilio legal en la Av. César Vallejo N° 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representado por el **Médico Cirujano MOISÉS ENRIQUE TAMBINI ACOSTA, en calidad de Director**, encargado con Resoluciones Jefatural N° 71-2015/IGSS, identificado con DNI N° 09753299, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y de otra parte **LA UNIVERSIDAD PRIVADA ARZOBISPO LOAYZA**, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 979 Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, representada por su **Gerente General ADOLFO ERNESTO LEÓN LÓPEZ**, identificado con DNI N° 06102960 y el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora el **Lic. CARLOS RAMÓN VERÁSTEGUI PAJARES**, actuando en representación del Vicepresidente Académico por encargatura mediante Resolución Directoral N°0027-2013, con facultades inscritas en el Asiento C00001 de la partida electrónica N° 12432680 de la SUNARP, identificado con DNI N°06249347, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**EL HOSPITAL**, es un Establecimiento de Salud, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, acreditado como Hospital de referencia Nacional Nivel III-I que ofrece servicios integrales y especializados para las necesidades de Salud de la población de su ámbito jurisdicción y como referencia nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación científica; disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y de calidad de Servicio, en el marco de un nuevo modelo de atención de la salud.

**LA UNIVERSIDAD**, es una Institución Educativa Privada de Primer Nivel Superior Universitaria, cuyo propósito es llevar a cabo la formación de profesionales de la carrera de **Enfermería, Obstetricia, Terapia Física y Rehabilitación**, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud de la población peruana que señala el sector salud, con enfoque integral. Coherente programación educativa y a los requerimientos de la profesión.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL** a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**, de la carrera de Enfermería, Obstetricia, Terapia Física y Rehabilitación, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

**CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO**

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.



*[Signature]*  
TAP. EVA YOLANDA GALARZA CASTRO  
**FEDATARIA**  
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE  
Válido para uso Institucional

25 AGO, 2016

323  
El presente documento es  
**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
que he tenido a la vista





#### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

##### De EL HOSPITAL,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos de pregrado que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes de la **UNIVERSIDAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.4. Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de la **UNIVERSIDAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a la **UNIVERSIDAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de la **UNIVERSIDAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA UNIVERSIDAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA UNIVERSIDAD**, en el ámbito académico.



##### De LA UNIVERSIDAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar la actividad académica, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el SINAPRES.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.



MINSAL DEGRDIII  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**

Responsable: 

Folio: 130-2015 Fecha: 16 JUL 2015

RS 002 - 2000 - SA, numeral VII, inciso 4  
RCI 468 - 2008 / MINSAL, numeral 6.3.1



- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la de la carrera de Enfermería, Obstetricia y Terapia Física y Rehabilitación de la **UNIVERSIDAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) estudiantes(s), docente o personal involucrado(s).
- 4.15. Incorporar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de la carrera de Enfermería, Obstetricia y Terapia Física y Rehabilitación de la **UNIVERSIDAD** en **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, semestralmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.



**CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

**De EL HOSPITAL:**

- El Director de **EL HOSPITAL** o su representante.
- El Jefe de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o el que haga sus veces.

**De LA UNIVERSIDAD:**

- El Gerente General o su Representante.
- El Vicepresidente Académico responsable de la Carrera de Enfermería, Obstetricia Y Terapia Física y Rehabilitación debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.



*Prof. Elva Yolanda Galarza Castro*  
 TAP. ELVA YOLANDA GALARZA CASTRO  
 FEDATARIA  
 HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNZUE  
 Válido para uso Institucional

25 AGO. 2016

323

El presente documento es  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 que he tenido a la vista

RENSA DGGDRH  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**  
 Responsable: *[Signature]*  
 Folio: 130-2015 Fecha: 13.6 JUL 2015  
 RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4  
 RN 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES o el que haga sus veces.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Clausula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES según corresponda serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de pregrado e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes cuatro ejemplares, a los...16... días del mes de...Julio... del año...2015...



*[Signature]*

**M.C. MOISES ENRIQUE TAMBINI ACOSTA**  
Director General (e)  
Hospital Nacional Hipólito Unanue

*[Signature]*

**ING. ADOLFO ERNESTO LEÓN LÓPEZ**  
Gerente General  
Universidad Privada Arzobispo Loayza

*[Signature]*

**LIC. CARLOS RAMÓN VERASTEGUI PAJARES**  
Vicepresidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Privada Arzobispo Loayza

MINSA DOCDOM  
**OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**  
Responsable: *[Signature]*  
Folio: 130-2015 Fecha: 16 JUL 2015  
RS 632 - 2005 - GA, numeral VII, inciso 4  
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1